



ACUERDO COLABORATIVO DE SERVICIOS INTERBIBLIOTECARIOS

PARTES

DE UNA PARTE: Sra. Sylvia B. Cestero León, casada, mayor de edad, y vecina de San Juan representa a la Escuela Hotelera de San Juan, Inc. ubicada en la calle Guayama 229, San Juan, PR 00917.

DE LA OTRA PARTE: Dra. Olga E. Rivera Velazco, soltera, mayor de edad, y vecina de Bayamón representa a el ICPR Junior College (ICPRJC) ubicado Ave. Muñoz Rivera 558, San Juan, PR 00919.

CONDICIONES DE ACUERDO COLABORATIVO

1. El propósito principal del acuerdo es proveerles a los estudiantes aquellos recursos bibliográficos (libros, fotocopias de revistas y periódicos,) **que no se encuentran en los Centros de Recursos del Aprendizaje de la respectiva Institución**, según lo establece el “**Interlibrary Loan Code**”.¹
2. Los Préstamos Interbibliotecarios se ofrecen a la facultad, personal académico y estudiantes.
3. El servicio de Préstamos Interbibliotecarios es de carácter cooperativo, no

¹ Interlibrary loan code for the United States - American Library Association. (n.d.-a). https://www.ala.org/rusa/sites/ala.org.rusa/files/content/ILL%20Code%20with%20Supplement_11-20-17_updated-link.pdf


comercial; por lo que cada institución no puede precisar el tiempo que tardará un recurso en llegar, pero se pone el plazo orientativo de quince (15) días.

4. Las condiciones de uso de los recursos bibliográficos son establecidas por los centros de recursos interbibliotecarios prestadores. Usualmente, el tiempo de uso fluctúa entre tres (3) semanas y siete (7) semanas. La fecha de vencimiento aparece en la banda frontal del recurso. En algunos casos, existe la opción a renovación, la cual no es automática y debe ser solicitada por el usuario una semana antes de que venza. Por consiguiente, **los libros solicitados a través de Préstamos Interbibliotecarios no pueden retenerse por todo un semestre y utilizarse como libros de texto para un curso.**
5. Por razones de *Derechos de Autor (Copyright Law)*, los libros solicitados a través de Préstamos Interbibliotecarios **no pueden ser colocados como Reserva de Instructores** en las bibliotecas o colecciones del Sistema de Bibliotecas, o en cualquier otro lugar.
6. Todo solicitante deberá indicar una fecha límite para recibir el recurso; de no hacerlo, se le dará seguimiento a la solicitud solamente por los próximos 30 días a partir de la fecha de entrega de la petición. Es responsabilidad del usuario darles seguimiento a las solicitudes, después de vencido el periodo antes mencionado.
7. Los libros se entregarán en el Centro de Recurso de Aprendizaje o Centro de Acceso a la Información de cada institución, respectivamente.
8. El retraso en la entrega de un recurso bibliográfico, así como la pérdida, la mutilación o el deterioro de este conllevan una multa, por el doble del precio del recurso. El usuario que haga la solicitud se hace responsable de todos los cargos y penalidades antes mencionados.
9. **Los usuarios morosos no podrán sacar los recursos fuera de la Sala de Referencia.** En caso de que violen dicha disposición se les suspenderá el

servicio de Préstamos Interbibliotecarios.

10. En caso de llegar algún recurso bibliográfico a usuarios deudores, estos serán retenidos hasta que el usuario devuelva los libros vencidos.
11. La cantidad máxima de recursos prestados simultáneamente será de **diez (10) recursos.**
12. El Sistema de Bibliotecas no se hace responsable de cualquier violación a la ley sobre derechos de autor que incurra el usuario durante el uso del recurso solicitado. (**Copyright Law, Title 17, U. S. Code**).
13. Este acuerdo fue firmado hoy **14 de junio de 2023.**

Sylvia B. Cestero León
Presidenta/CEO
Escuela Hotelera de San Juan


Olga E. Rivera Velazco
Presidenta/CEO
ICPR Junior College